Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

Asunción,

DAAF/CC N° 73/2018.-

Señor
OSCAR ORUÉ ORTÍZ, Director
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas
Presente:

Me dirijo a usted, con relación al Contrato **MH-SET Nº 37/2017** denominado "*Contratación de Servicio de Courrier para la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda*", celebrado con la empresa **RAPID EXPRESS S.R.L.**, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 12/2017 – ID 324.164.

Al respecto, nos remitimos al expediente 20183032576, por medio del cual se solicita la ampliación de la vigencia del contratos hasta el 31 de marzo de 2019, considerando que el mismo aún cuenta con saldo contractual.

Es pertinente traer a colación lo preceptuado por el Art. 63 de la Ley 2051/03, que dice: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.* ***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello****. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*".

Es oportuno hacer mención a lo dispuesto por el Ente Rector de las Compras Gubernamentales, en su Resolución Reglamentaria DNCP Nº 844/2018, que en materia de modificaciones a ser introducidas a los contratos obliga a atenerse a ciertas reglas y, particularmente para aquellas comprendidas dentro de los denominados contratos abiertos, que en su Artículo 9, inciso d), establece: "*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente*

MINISTERIO DE HACIENDA
Sub-Secretaría de Estado de Tributación
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas
Departamento de Control de Contratos

ELIO JOSE A. PERALTA G.

Scanned by CamScanner

pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos". En este sentido y a modo de prueba, hemos accedido a la plataforma de contrataciones públicas, en donde se puede observar que el Total Pagado por el Contrato no ha sobrepasado el monto mínimo del contrato.

Igualmente, se tuvo presente las prohibiciones de comprometer gastos sin crédito suficiente, dispuestas por la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 83 INFRACCIONES Inc. C *"Comprometer gastos…sin crédito suficiente…".*

El Departamento de Control de Contratos por medio de correo electrónico, ha señalado, por una parte, la necesidad de: "*…verificar la Disponibilidad Presupuestaria…",* de manera a ajustarnos a los mandamientos de las leyes y reglamentaciones que rigen la materia. Asimismo, se ha requerido constancia, si el valor no ejecutado del contrato en cuestión, se encuentra previsto en el anteproyecto de presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019 en base a las disposiciones legales vigentes.

En ese sentido, el Departamento de Presupuesto, de la Coordinación Financiera por medio de correo electrónico, ha informado que se han programado créditos en el Subgrupo de Gasto 220 del Anteproyecto 2019, a través del cual se financia el rubro que afecta al presente contrato.

Este Departamento, por Nota DAAF/CC Nº 50/2018, ha procedido a notificar a la empresa proveedora de las intenciones de la institución de modificar la vigencia administrativa del contrato, solicitando la respuesta sobre el particular.

En este sentido, firma Contratista – nota mediante – ha expresado su conformidad a la adenda del contrato de referencia.

Si bien, es importante resaltar que el hecho de prorrogar la vigencia del contrato, trae consigo otras implicancias legales, pues recordemos que toda ejecución de contrato, por la propia ley que rige la materia, debe estar garantizada, por una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria, de manera a proteger al Estado ante eventuales incumplimientos, al extenderse el plazo original de vigencia, indefectiblemente, debe ser adecuada la cláusula contractual relacionada a las formas y términos para garantizar el cumplimiento del contrato, de manera a evitar el vencimiento de la póliza inicialmente presentada, obligando por medio de las herramientas contractuales, la presentación del endoso

Por ende, la adenda del Contrato Abierto que nos ocupa, no incrementa el monto inicialmente contratado, tanto en su concepto de suma mínima ni máxima, se circunscribe únicamente a modificar la vigencia administrativa del contrato, por motivo de la no utilización del monto mínimo del mencionado contrato.

MINISTERIO DE HACIENDA
Sub-Secretaría de Estado de Tributación
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas
Departamento de Control de Contratos

LIC. JOSE A. PERALTA G.

Scanned by CamScanner

Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

En base a lo precedentemente mencionado, y a la luz de todas las documentaciones emitidas por las áreas especializadas, esta Unidad Administrativa señala que de manera a dar cumplimiento con la adenda, se hace necesaria la modificación de la Cláusula Séptima: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO, extendiendo la emisión de las Ordenes de Servicio a más tardar hasta el 31 de marzo de 2019, y la Cláusula Novena: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Respetuosamente.

JOSÉ A. PERALTA G.
Jefe Interino
Departamento de Control de Contratos

Scanned by CamScanner